

RESOLUCION No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**

NIT. 901434934-5

EI DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional

de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que mediante oficio radicado bajo el número 202046001000022112 de fecha 02 de diciembre de 2020, la señora: **LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121830373, representante legal de la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, con domicilio en la ciudad de San José del Guaviare, presento ante la Dirección Regional del ICBF Guaviare, solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que mediante correo electrónico enviado el día 16 de diciembre de 2020, por el Dr. Adrián Gustavo Adolfo Ariza Barbosa, abogado delegado por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guaviare, se da respuesta a oficio interpuesto por el Representante legal de **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, manifestándole que es necesario completar la documentación para otorgar Personería Jurídica y subsanar los estatutos de la Fundación, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 y el artículo 2 de la resolución de la resolución 3435 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el número 202146001000000412 de fecha 15 de enero de 2021 la señora **LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121830373, representante legal de la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, remite la documentación faltante.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentados por la entidad solicitante se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, el coordinador del Grupo de Gestión de la Regional Guaviare ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS** del Municipio de San José del Guaviare, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, identificada con **NIT 901434934-5** y con domicilio en la ciudad de San José del Guaviare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, a la señora **LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121830373, de conformidad con lo dispuesto en la asamblea ordinaria N°001 de fecha 24 de octubre de 2020.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, identificada con el **NIT 901434934-5**, a la señora: **LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121830373, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021



JOAQUÍN MENDIETA SILGUERO
Director Regional Guaviare

Proyectó: Diana Isabel Benítez Salazar – Cont. Apoyo Jurídico Grupo Gestión de Soporte
Revisó: Hugo Alejandro Linares Morales – Cont. Apoyo Jurídico Grupo Gestión de Soporte
Aprobó: Remberto Zamora Yate – Coord. Grupo Gestión de Soporte

Diana Isabel Benitez Salazar

De: FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS
<fundacionsocialpintandosonrisa@gmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 4:03 p.m.
Para: Joaquin Mendieta Silguero
CC: Diana Isabel Benitez Salazar; Remberto Zamora Yate; Juliana Roman Torres
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021 - FUNSONRISAS
Datos adjuntos: image001.jpg

La fundacion social pintando sonrisas, si renuncia a términos de ejecutoria

El mié., 24 de marzo de 2021 5:33 p. m., Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co> escribió:

Señores

FUNDACIÓN SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSORISAS

Atte. LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS - Representante Legal

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021

Buenas tardes, de manera atenta y dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021, “Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**”.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Guaviare del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. A su vez, que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente.

Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo sexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** ____ **NO** ____

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Cordialmente;



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS <fundacionsocialpintandosonrisa@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:52 p. m.

Para: Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Si se autoriza la notificación electrónica

El mié., 24 de marzo de 2021 3:30 p. m., Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de ustedes, remito correo que autorización de notificación por correo electrónico, quedo atento,

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Joaquin Mendieta Silguero <Joaquin.Mendieta@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 5:00 p.m.

Para: fundaciónsocialpintandosonrisa@gmail.com

CC: Remberto Zamora Yate <Remberto.Zamora@icbf.gov.co>; Diana Isabel Benitez Salazar <Diana.Benitez@icbf.gov.co>

Asunto: RV: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señores

FUNDACIÓN SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSORISAS

Atte. LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS

Representante Legal

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021, “Por la cual se reconoce Personería jurídica y se aprueban a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSORISAS”

Cordial saludo;

De manera atenta solicito su autorización para recibir la notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No. 183 DEL 16 DE MARZO DE 2021, “Por la cual se reconoce Personería jurídica y se aprueban a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSORISAS”

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y CONTESTAR SI AUTORIZA

ARTÍCULO 56 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa lo siguiente: *Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

Cordialmente;

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

San Jose del Guaviare, 24 de marzo de 2021

Señores

FUNDACIÓN SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSORISAS

Atte. LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS - Representante Legal

NIT. 901434934-5

San Jose del Guaviare

fundacionsocialpintandosonrisa@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 183 DE 2021

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 183 del 16 de marzo de 2021 "Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**".

Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Guaviare del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, ("Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología"), que prescribe lo siguiente: (...) "**Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)" . Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011



JOAQUIN MENDIETA SILGUERO

Director Regional Guaviare

Proyectó: Diana Isabel Benítez Salazar – Cont. Apoyo Jurídico Grupo Gestión de Soporte
Revisó: Hugo Alejandro Linares Morales – Cont. Apoyo Jurídico Grupo Gestión de Soporte
Aprobó: Remberto Zamora Yate – Coord. Grupo Gestión de Soporte

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare, hace constar que la Resolución No. 183 del 16 de marzo de 2021 “Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**”, se notificó a través del correo electrónico fundacionsocialpintandosonrisa@gmail.com el día veinticinco (25) del mes de marzo del año 2021 a la señora LUZ MARY HERNANDEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121830373, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL PINTANDO SONRISAS – FUNSONRISAS**.

Teniendo en cuenta que la representante legal en el acto de notificación vía correo electrónico renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veintiséis (26) del mes de marzo del año 2021.



REMBERTO ZAMORA YATE
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN SOPORTE